

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y CARITAS ESPAÑOLA

En Zamora, a 14 de Noviembre de 2016.

REUNIDOS:

De una parte Doña María Teresa Martín Pozo, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte Doña Eva Cruz Aranda, Directora de Cooperación Internacional de de Caritas Española, C.I.F. nº: R-2800560A.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y en consecuencia

EXPONEN:

Que el pasado 16 de abril de 2016, un terremoto de magnitud 7, 8 grados arrasaba buena parte de Ecuador, dejando una gran número de fallecidos, heridos y desaparecidos, además de cuantiosas pérdidas materiales y económicas.

Que se trata del peor seísmo producido en los últimos 30 años en Ecuador, con el epicentro en el Océano Pacífico a 173 kilómetros de la capital Quito.

Que las cifras de víctimas y damnificados lo convierten en uno de los peores terremotos que ha sufrido América Latina en la última década.

Que según el último informe oficial de la Secretaría de Gestión de Riesgos del Gobierno de Ecuador el número de fallecidos asciende a 660, el número de desaparecidos se calcula en 31 personas y miles de personas heridas, además de cuantiosos daños materiales: inmuebles derruidos, como viviendas, colegios, centros de salud, hospitales, que se han visto gravemente afectados.

Que Ecuador tardará años en recuperarse de los daños producidos por el terremoto por lo que es necesario paliar los daños materiales y carencias de primera necesidad.

Que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de destinar una cantidad adecuada para ayudar al pueblo de Ecuador, gestionándose a través de donativo a una ONG que esté canalizando este tipo de ayudas.

Que de acuerdo con lo establecido en la Base 38.c de Ejecución del Presupuesto 2016, la Excma. Diputación Provincial de Zamora y Caritas Española acuerdan suscribir el presente Convenio, que regula la subvención de carácter excepcional en la que se acreditan razones de interés humanitario, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y Caritas Española para paliar los daños materiales y carencias de primera necesidad de los damnificados por el terremoto del día 16 de abril de 2016 que arrasó buena parte de Ecuador.

SEGUNDA.- Caritas Española se compromete a la adquisición de kits de alimentos y de aseo e higiene personal para 700 familias.

TERCERA.- La Diputación de Zamora se compromete a aportar a Caritas Española en el ejercicio 2016 la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.00.

CUARTA.- El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por Caritas Española, aunque se le podrá realizar el pago anticipado, total o parcial, previo a la justificación, a solicitud de la ONG.

QUINTA.- Caritas Española deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes del 31 de diciembre de 2016, la siguiente documentación:

- a) Anexo III para la justificación de subvenciones según modelo normalizado publicado en la página WEB de la Diputación de Zamora.
- b) Memoria explicativa de las adquisiciones realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- c) Balance equilibrado de ingresos y gastos del objeto subvencionado.
- d) Anexo V para la justificación de las subvenciones mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 16 de abril de 2016 y el 30 de noviembre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de noviembre de 2016). Los gastos se acreditarán mediante facturas que deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable de la Asociación y certificado de exención del IVA por la Delegación de la AEAT, en su caso. Todas las facturas serán acreditadas con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, los pagos iguales o superiores a 2.500 € deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Conforme a la Base 40 de Ejecución del Presupuesto 2016, aprobado por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la

necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el documento: “La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en su totalidad o en determinado %”.

SEXTA.- En la publicidad que Caritas Española haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

SÉPTIMA.- La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas no sobrepase el coste de la misma.

No obstante Caritas Española deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- La ONG deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

NOVENA.- La solicitud de la subvención por la ONG conllevará la autorización de ésta para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisen para el correspondiente procedimiento. En este supuesto Caritas Española no deberá aportar documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincia de Zamora.

No obstante, la ONG podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social

que en cada caso se exija, y que, en el presente es la siguiente: Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizadas, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- El incumplimiento del artículo 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora, dará lugar a la resolución del mismo y Caritas Española estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio estará vigente desde el 16 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de dicho año.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio en lugar y fecha señalado en el inicio del mismo.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN DE ZAMORA

LA DIRECTORA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CARITAS ESPAÑOLA

María Teresa Martín Pozo

Eva Cruz Aranda